

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1 0 9 1

LITUECHE, 29 SEP 2022

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Las actividades contempladas en el presupuesto municipal año 2022 referidas a la realización de la Fiesta del Cordero año 2022.
- Que para llevar a cabo dicha actividad se requiere habilitar el espacio, lo que involucra la ramada y zona de corrales con las instalaciones que se requieran.
- Que la Administración ha dispuesto efectuar la contratación de los trabajos a través de licitación pública.
- Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Formato Presupuesto, y Formatos.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 369 emitido por el DAF.
- La licitación publicada en el portal de www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-91-LE22, autorizada mediante Decreto Alcaldicio N° 1029 de fecha 09 de Septiembre de 2022.
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión Evaluadora con proposición de inadmisibilidad de la oferta recibida.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva decretos Alcaldicios N°597 Y 847 que delega la facultad de la firma a la administradora Municipal" Por Orden del Sr. Alcalde".

DECRETO:

- **DECLÁRESE INADMISIBLE** la propuesta recibida por el oferente Vida Nueva SpA, RUT 76.923.966-9, debido a que no cumple cabalmente con lo indicado en las respectivas Bases Administrativas Especiales, puesto que no cumple con los documentos administrativos correspondientes a la letra b) y f).-
- **DECLÁRESE DESIERTA** a contar de la fecha de este decreto la licitación pública para la adquisición de "contratación para efectuar la Reparación Ramada y Corrales Fiesta del Cordero 2022, Comuna de Litueche".-
- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas.-
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

CSM/LUS/RPV/ACR/yov

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





ACTA DE APERTURA y EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

“REPARACION RAMADA FIESTA DEL CORDERO 2022, COMUNA DE LITUECHE”.

ID N° 1743-91-LE22.

Siendo las 14:00 horas del día 27 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión Evaluadora conformada por Director de Desarrollo Comunitario (s) don Pablo Vial Vera, el Director de Obras Municipales don Genaro Soto Barreda y Profesional DOM don Alejandro Carreño Céspedes, la cual proceden a realizar el proceso de apertura y evaluación de los antecedentes recopilados en la Licitación Pública para los Servicios de “REPARACION RAMADA FIESTA DEL CORDERO 2022, COMUNA DE LITUECHE”. Este proceso consideró revisar en forma digital y no digital (papel), los documentos y oferta presentada a través del Portal www.mercadopublico.cl. En este caso, se recibe una oferta, que a continuación se detalla:

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

N°	PROVEEDOR	RUT	Cumplimiento o Ley 20.238 letra a)	Normativa Art. 10 Ley 20.393	Proveedor Hábil	Estado
1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIDA NUEVA SPA	76.923.966-9	Cumple	No tiene condena	Hábil	Oferta Aceptada

De acuerdo a lo solicitado en las Bases de la Licitación, se procede a constatar los formularios correspondientes, documentación de respaldo, los productos y sus características, Además de chequear si el Oferente cumple con la acreditación del cumplimiento a la normativa de Prácticas Antisindicales. Cabe mencionar, que la Comisión se reserva el derecho de solicitar información extra al oferente de los productos que ofrece, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Compras Públicas en sus Artículos n° 39-40, quedando, estipulados cada observación en el Acta.

2. INFORMACIÓN RECOPIADA

2.1.- “DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

N°	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	72.923.966-9
a)	Formato N°1: Identificación del Proponente.	✓
b)	Escritura de constitución y certificado de vigencia del registro de comercio, legalizada notarialmente con no más de 30 días de su emisión.	X
c)	Unión Temporal de Proveedores	No aplica
d)	Fotocopia del instrumento bancario de seriedad de la oferta e ingreso de documento original en Oficina de Partes.	✓
e)	Formato N°2: Declaración Jurada Simple Aceptar y conocer las bases administrativas y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.	✓
f)	Aclaraciones firmadas por el oferente, si las hubiere.	X
g)	Formato N°3: Declaración de No Parentesco.	✓
h)	Certificado de visita a terreno emitida por la unidad técnica.	✓





2.2.- "PROPUESTA ECONÓMICA"

N°	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	72.923.966-9
a)	FORMATO N° 5 Propuesta económica y Plazo de Ejecución.	✓
b)	FORMATO N° 6 Programación Financiera.	✓

2.3.-OBSERVACIONES DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Considerando Acto de Apertura de Documentos adjuntos Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos.

N° Ofertante	Proveedor	Análisis Administrativos, Técnicos y económicos Comisión Evaluadora
1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIDA NUEVA SPA	El Oferente NO cumple con los documentos Administrativos correspondientes a la letra b) y f) de las BAE por tanto queda fuera de Bases.

3.- CONCLUSIÓN

Considerando Acto de Apertura de Documentos Administrativos, Técnicos y Económicos. El oferente **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIDA NUEVA SPA**, RUT: 72.923.966-9; **NO** cumplen cabalmente con lo indicado en las respectivas Bases Administrativas Especiales (B.A.E.), que regula esta Licitación, por lo cual a criterio de esta Comisión Evaluadora, estas ofertas quedan Fuera de Bases de Licitación y **RECOMIENDA** su inadmisibilidad, conforme al Art. 40 bis. Del Decreto 250.


Pablo Vial Vera
Director de Transito


Genaro Soto Barreda
Director de Obras Municipales


Alejandro Carreño Céspedes
Profesional DOM

